



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO".

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°054-2024-GSMYGA-MPPA-A

Aguaytía, 20 de agosto del 2024.

VISTO: Expediente Externo N°09384-2024; El Formulario Único de Tramite FUT; El Informe N°073-2024-MPPA-ITSE/REGA; La Carta N°028-2024-MPPA-GSMYGA-SGPYSC-UDC/JCES; El Informe N°513-2024-SGPYSC-GSMYGA-MPPA-A; La Opinión Legal N°51-2024-ONF-AE-GSMYGA-MPPA-A.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" Reconoce a la Municipalidad como Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales. Ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial;

Que, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 18.1 del artículo 18, del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, establece: Que "La Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, es aquella que se realiza luego del otorgamiento de la licencia de funcionamiento en un Establecimiento Objeto de Inspección clasificado con nivel de riesgo bajo o riesgo medio, según la Matriz de Riesgos";

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 15.1 del artículo 15, del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señala que. "Para el caso de los Establecimientos Objeto de Inspección clasificados con riesgo bajo o medio, que requieren de una ITSE posterior conforme al numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento, la licencia de funcionamiento es sustentada con la Declaración Jurada del Cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la Edificación, que es materia de verificación a través de la ITSE posterior, finalizando el procedimiento con la emisión de una resolución y de corresponder, el Certificado de ITSE";

Que, el artículo único de la Ley N°30619, Ley que modifica el artículo 11° de la Ley N°28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, establece que el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones **tiene vigencia de dos (02) años, a partir de su expedición;**

Que, mediante DECRETO DE ALCALDÍA N°001-2024-MPPA-A, de fecha 31 de enero del año 2024, se APROBÓ LA RECONVENCIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; estableciendo en el N° DE ORDEN 195, con la DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, literal J) Emitir duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones y en el literal M) Emitir CERTIFICACIONES EN GENERAL, que corresponde a la UNIDAD DE DEFENSA CIVIL;

Que, mediante Formulario Único de Tramite F.U.T de fecha 05 de junio de 2024, el administrado **CELITO CÁRDENAS VARGAS**, identificado con DNI N° 00186253, en su escrito obrante en el Expediente Externo N° 09384-2024; peticona Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los espectáculos no deportivos (ECSE) para el establecimiento "GRAS SINTÉTICO EL MONO", el mismo que se encuentra **ubicado en el Jr. Grau Mz. D JJ.VV. Miguel Grau-Barrio Unido**, del distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali;

Que, mediante INFORME N°073-2024-MPPA-ITSE/REGA, de fecha 20 de junio de 2024, el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, precisa que el establecimiento denominado "GRAS SINTÉTICO EL MONO" ubicado en el Jr. Grau Mz. D JJ.VV. Miguel Grau-Barrio Unido del distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali **CUMPLE con las condiciones de seguridad en espectáculos no deportivos** establecidas en las normas de seguridad en edificaciones preceptuadas en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante D. S. N°002-2018-PCM; consecuentemente, corresponde otorgársele la respectiva CONSTANCIA DE SEGURIDAD;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL

Que, mediante CARTA N°028-2024-MPPA-GSMYGA-SGPYSC-UDC/JCES, de fecha 20 de junio de 2024, el responsable de la Unidad de Defensa Civil; señala que estando a lo expresado en el INFORME N°073-2024-MPPA-ITSE, respecto de que el precitado establecimiento CUMPLE con las condiciones de seguridad en espectáculos no deportivos; solicita la culminación del trámite mediante acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N°513-2024-SGPYSC-GSMYGA-MPPA/A, de fecha 25 de junio de 2024, el Subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana, manifiesta que. EL TENIENTE CBP RUSTICO EUSEBIO GONZALES ALANYA, INSPECTOR TÉCNICO DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES R.D. N°083-2018-VIVIENDA/MCS-DGPROS ESPECIALISTA SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS, realizo la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones al establecimiento "GRAS SINTÉTICO EL MONO", precisando mediante INFORME N°073-2024-MPPA-ITSE, que el precitado establecimiento CUMPLE con las condiciones de seguridad en espectáculos no deportivos establecidas en las normas de seguridad en edificaciones, según Decreto Supremo N°002-2028-PCM;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N°51-2024-ONF-AE-GSMYGA-MPPA-A, de fecha 12 de agosto del 2024, el Abg. Ogner Novoa Fernández- Abogado Externo de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental se dirige a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental cuyo asunto señala: Opina; Dar por finalizado el presente procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones- ITSE; Segundo: Disponer que la Unidad Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, emita el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones- ITSE a favor del establecimiento denominado: "GRAS SINTÉTICO EL MONO";

Que, de los hechos materia de análisis se puede verificar de idoneidad con el Informe Técnico realizado; Informe N°073-2024-MPPA-ITSE Emitido por el **Inspector Especialista donde se dirige al Responsable de la Unidad de Defensa Civil** de la Municipalidad Provincial de Padre Abad **refiriendo** que el Local "**GRAS SINTÉTICO EL MONO**" **CUMPLE con las Condiciones de Seguridad en Espectáculos No Deportivos** para el **EVENTO BAILABLE con "Jose Luis Arroyo – El Lobo y Orquesta Juventud Yacus"** que se realizara con **eficacia anticipada al 23 de junio del 2024**, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativos y el Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones del Manual de Ejecución de ITSE; En ese sentido habiendo cumplido con el marco normativo vigente; corresponde que, mediante acto resolutivo de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, se disponga. "Dar por finalizado el presente procedimiento de evaluación de las condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos No Deportivos (ECSE) y en consecuencia se emita la correspondiente Constancia de Seguridad, a favor del establecimiento antes señalado;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativos, Eficacia Anticipada del Acto Administrativo señala: **La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados**, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el numeral 4 del artículo SEXTO, de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°148-2024-MPPA-A, de fecha 17 de junio de 2024, establece: **DELEGAR A LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL**, las siguientes facultades: **"Emitir actos administrativos que ponen fin al procedimiento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, así como actos administrativos derivados de ella"**;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2023 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, establece en su artículo 68° literal h), que son funciones de la **Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental** de la Municipalidad Provincial de Padre Abad. **"Gestionar los procesos de defensa civil en coordinación con las instancias correspondientes y de acuerdo con la normativa vigente"**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar, por **finalizado** el presente Procedimiento de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos no Deportivos (ECSE) y en consecuencia se emita la correspondiente **CONSTANCIA DE SEGURIDAD**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la **UNIDAD DE DEFENSA CIVIL**, emita con **EFICACIA ANTICIPADA** al **23 de junio del 2024** la **CONSTANCIA DE SEGURIDAD**, a favor del establecimiento denominado: **"GRAS SINTÉTICO EL MONO"** para el **EVENTO BAILABLE** con **"Jose Luis Arroyo – El Lobo y Orquesta Juventud Yacus"**; **RUC. N°10000823991**; establecimiento ubicado en el **Jr. Grau Mz.D JJ.VV Miguel Grau- Barrio Unido del Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali**; cuyo representante es el **administrado Celito Cárdenas Vargas**, identificado con **DNI N°00186253**; precisando los datos técnicos señalados en el Informe N°073-2024-MPPA-ITSE, de la siguiente manera: **ÁREA UTILIZADA: 3,000.00 M2**; **TIPO DE INSPECCION: ECSE** ; **ACTIVIDAD VERIFICADA: Actividades de Clubes Deportivos y Creativas, Artísticas y de Entretenimiento** ; **CONCURRENCIA: 2,500 Personas**.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la información la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, un ejemplar de la presente Resolución al Administrado, de conformidad con lo establecido en los artículos 18°, 20°, 22°, 23°, 24° y 25° de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y a los interesados, así como a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para los efectos de Ley que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
Ing. Deivid Ramirez Saravia
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL